Normas Jurídicas de Nicaragua

Materia: Propiedad

Rango: Decretos Legislativos

_

(DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY DE INQUILINATO)

DECRETO No. 8, Aprobado el 01 de Junio de 1948 Publicado en La Gaceta No.119 del 04 de Junio de 1948

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes, SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 8

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua, DECRETAN:

Artículo 1.- Prorrógase para los meses de Junio y Julio de 1948 la Ley de Inquilinato de 4 de Agosto de de 1944 y su reforma de 6 de Diciembre del mismo año con la salvedad de que quedan derogados los Artos. 1 y 2 de la misma ley de 4 de Agosto de 1944 exclusivamente en lo que ésta se refiere al Estado de Emergencia Económico.

Artículo 2.- La presente ley entrará en vigor desde su publicación por bando en las cabeceras Departamentales, será publicada en La Gaceta, Diario Oficial y se considerará incorporada a las leyes citadas en el Artículo 1.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N., 28 de Mayo de 1948.- M. F. ZURITA, D. P. VICENTE MANUEL TALAVERA, D. S.- VICENTE F. PÉREZ, D. S.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado.- Managua. D. N., 1 de Junio de 1948.- **JOSÉ MA. ZELAYA C.**, S. P.- **SALV. CASTILLO**, S. S.- **P. A. BLANDÓN**, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial.- Managua, D. N., 1 de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.- **V. M. ROMAN,** Presidente de la República.- **BENJ. VIDAURRE,** Ministro de Gobernación.

-